



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño



Fecha: 08/03/2019 09:58  
Destinatario: Harold Jair Gomez Rubio Hgomez  
Dependencia: 230.Gestión Documental  
Por: DMONTILLA | Anexos: 0 Folios: 2-

ACUERDO DE MARZO 2019

( 002 ) 08 MAR 2019

**“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2019, para los servidores públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”**

## LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal e) del artículo 7 del Acuerdo 002 de 1999, expedido por la Junta Directiva de la FUGA, artículo 71 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 56, 59 y 129 del Decreto 1421 de 1993, y

### CONSIDERANDO:

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto número 1393 de 202, señaló que:

*“...Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital, tienen autonomía para fijar el régimen salarial de sus empleados públicos, con respeto del límite máximo establecido en el decreto 2714 de 2001 y demás normas relacionadas con la materia - como por ejemplo el decreto 2712 de 1999 -, y con fundamento en los factores salariales determinados por el gobierno nacional para la liquidación de las prestaciones sociales”.*

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la ley 4 de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que el artículo 13 del Decreto 826 de 2018, *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”* en cumplimiento de la Circular conjunta 001 de 2019, establece que *“Los proyectos de Acuerdo de las Juntas o Concejos Directivos de las Entidades Descentralizadas, previo a su trámite deberán contar con concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital”.*

Que la precitada Circular No.001 emitida por la Secretaria Distrital de Hacienda se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos para la vigencia 2019, por parte de las Juntas Directivas de entidades descentralizadas del orden Distrital, fijando un porcentaje del 4.38% de incremento salarial para las entidades Descentralizadas del orden distrital, correspondiente al



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

3.18% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2018, más 1.2% adicional, en cumplimiento a los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales y Acuerdo Laboral suscrito el 12 de julio de 2018

Que el Incremento Salarial para los empleados públicos se realizara dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional para los servidores públicos de las entidades territoriales, que se encuentren señalados en el Decreto No 330 de 2018, de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

NIVEL JERARQUICO	LIMITE SALARIAL MENSUAL
Directivo	\$ 13.152.443
Asesor	\$ 10.513.161
Profesional	\$ 7.344.289
Técnico	\$ 2.722.574
Asistencial	\$ 2.695.559

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, tal como consta en certificación expedida por la Subdirectora de la Subdirección Gestión Corporativa de la entidad.

Que mediante oficio No.2019EE402 del 13 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto favorable para el incremento salarial para la vigencia 2019.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACION BASICA:** Fijar a partir del 1 de enero de 2019, el incremento del 4.38%, en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño así:

NIVEL JERARQUICO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	5.476.137	6.106.363	2.878.464	0	1.572.559
2	6.106.363	0	2.902.862	1.962.220	1.773.024
3	6.691.574	0	3.135.423	2.536.972	1.888.329
4	8.405.795	0	3.678.679	0	2.167.495
5	0	0	3.968.836	0	2.347.643
6	0	0	4.288.706	0	0
7	0	0	4.405.497	0	0

Calle 10 No.3-16  
PBX: 282 94 91  
Cód. Postal 111711  
www.fuga.gov.co  
Bogotá - Colombia



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

**PARÁGRAFO 1:** Para las asignaciones básicas de los niveles de los que trata, el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y tiempo completo.

**ARTÍCULO SEGUNDO SUBSIDIO DE ALIMENTACION Y TRANSPORTE:** A los servidores Públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, a quienes se les aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte en los términos establecidos en el Decreto No. 2452 del 27 de diciembre de 2018, y el auxilio de alimentación se reconocerá de conformidad con lo establecido por el gobierno nacional para los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden Nacional en el Decreto 330 de febrero de 2018 y demás normas que lo modifiquen.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero 1º de enero del año dos mil diez y nueve (2019).

Dado en Bogotá, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARIA CLAUDIA LOPEZ SORZANO**  
Presidente Junta Directiva

**LICETTE MOROS LEON**  
Secretaría Junta Directiva